

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00131).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, una subvención por importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (42.858,00 €), para el proyecto denominado "Mejoras de la calidad de los productos pesqueros", que consiste en la realización de las obras de acondicionamiento y puesta a punto del punto de primera venta del puerto pesquero de Los Cristianos, necesarias para la instalación de una maquina de hielo que permitirá a todos los pescadores que desembarcan sus capturas por dicho punto de primera venta, un acceso más cercano y económico al hielo, mejorando así la calidad de los productos pesqueros.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, por el máximo tiempo posible, señalando que no puede desarrollar la actividad en los plazos establecidos, por las siguientes razones:

- 1) Han tenido innumerables trabas por parte de la Autoridad Portuaria a la hora de facilitarles la información necesaria para llevar a cabo el proyecto. Al estar ubicados en un puerto del Estado han tenido que solicitar permisos y realizar consultas para casi cualquier cosa y las respuestas no han sido inmediatas.
- 2) Han tenido que esperar a que la Autoridad Portuaria terminara los trabajos de adecuación del Edificio de Usos Pesqueros en el que se encuentran ubicados, de tal manera que no han podido comenzar a trabajar en el proyecto hasta que la Autoridad Portuaria dio por finalizados los trabajos de retirada del amianto de la cubierta del Edificio, volver a cubrirla y ponerle suelo nuevo a la lonja.
- 3) La actual situación mundial con la Guerra en Ucrania también les ha ocasionado retrasos con la llegada de los materiales necesarios para poder ejecutar el proyecto. Ha sido necesario pedir materiales fuera de la isla y esta situación sumada a la insularidad en la que vivimos, ha hecho que aún estén esperando algunos materiales imprescindibles.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, con CIF G38021879, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Mejoras de la calidad de los productos pesqueros", subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE JUNIO DE 2023	29 DE JUNIO DE 2023

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 15/11/2022 - 22:14:25

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Q8DNZN4p4g4Gsvjfnij2sRj\_XbWnk9aP



El presente documento ha sido descargado el 16/11/2022 - 09:44:24